

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-08-291

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 14 de agosto de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-082**, acordada en sesión del viernes 01 de agosto de 2025, contenida en el anexo (33 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0024-O**, del 07 de agosto de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-082.- Modificación de la tercera estancia de investigación en el exterior de la Mgtr. Diana Sofia Coello Montoya, becaria de



**la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la
Producción, FIMCP.**

Mediante el memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0132-2025**, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP), mediante el cual se comunica la Resolución del Consejo de Unidad Académica CUA-FIMCP-2025-06-24-072, adoptada a través de consulta realizada el 24 de junio de 2025, relacionada con la modificación de la fecha de la tercera estancia de investigación en el exterior de la **MSc. Diana Sofía Coello Montoya**, que se reprograma del 17 de septiembre al 15 de diciembre de 2025, en la Universidad de Gante-Bélgica:

“CUA-FIMCP-2025-06-24-072 Con base en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Artículo 23, y a la solicitud del Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, se recomienda aprobar la solicitud de cambio de fecha de la tercera estancia de investigación de estudios doctorales de la M.Sc. Diana Sofía Coello Montoya. La nueva fecha de la tercera estancia propuesta es desde el 17 de septiembre al 15 de diciembre de 2025. El cambio de fechas se fundamenta en la necesidad de la becaria de permanecer en el país durante los meses de febrero a mayo de 2025, realizando la recolección y procesamiento de muestras de cacao, actividad esencial para el avance de su investigación doctoral, lo que imposibilitó su desplazamiento a Bélgica en las fechas inicialmente establecidas”.

Y en atención al informe No. **DP-MEM-0037-2025** del 11 de julio de 2025, suscrito por suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

...

Y una vez revisada la documentación presentada por la Unidad Académica y en cumplimiento del Artículo 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, REG-ACA-VRA-044, este Decanato recomienda al pleno de la Comisión de Docencia tomar en consideración la Resolución del Consejo de Unidad Académica CUA-FIMCP-2025-06-24-072:

Artículo 23.- Cambios en el plan de estudios o de actividades. - *Cualquier cambio en el plan de estudios aprobado, sólo puede tener lugar con una autorización extendida por el Consejo Politécnico, previa resolución del Consejo de la Unidad Académica correspondiente y recomendación de la Comisión de Docencia, la cual tendrá como soporte el aval del Decanato de Posgrado. En caso de ser autorizado se notificará a la Unidad Académica, y está comunicará al Becario. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, el becario caerá en incumplimiento del contrato de beca, y la ESPOL podrá declarar la terminación unilateral del mismo, y la ejecución de las cláusulas del contrato que permitan la recuperación del monto invertido.*

Cabe mencionar que los costos económicos para dicha estancia de investigación en el exterior son cubiertos en su totalidad por la Universidad de Gante, en el marco del Convenio de colaboración suscrito con la ESPOL.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la modificación de la tercera estancia en el exterior, desde el **17 de septiembre al 15 de diciembre de 2025**, a favor de la becaria Mgtr. *Diana Sofía Coello Montoya*, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Diana Sofía Coello Montoya, Mgtr., becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.



Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC